

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORIAL N°749-2024/GOB.REG-DRSP-HNSLMP -DG

Paita, 19 de setiembre de 2024

VISTOS:

Resolución Directoral N°748-2024/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de fecha 19 de setiembre de 2024, Memorando N°466-2024-HNSLMP-43002014261, de fecha 19 de setiembre de 2024; Informe N°234-2024-HNSLMP-43002014266 de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe N°2646-2024-HNSLMP-43002014266/LOG de fecha 19 de setiembre de 2024, Resolución Directoral N°698-2024/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de fecha 18 de setiembre de 2024, Memorando N°456-2024-HNSLMP-43002014261 de fecha 18 de setiembre de 2024, Informe N°229-2024-HNSLMP-43002014266 de fecha 17 de setiembre de 2024, Informe N°2629-2024-HNSLMP-43002014266-LOG de fecha 17 de setiembre de 2024, Memorando N°1334-2024-2024-HNSLMP-43002014264 de fecha 16 de setiembre de 2024, Memorando N°3180-2024-HNSLMP-43002014266-LOG de fecha 16 de setiembre de 2024, Informe N°2606-2024-HNSLMP-43002014266-LOG de fecha 16 de setiembre de 2024, Informe N°349-2024-HNSLMP-43002014266-SG de fecha 26 de agosto de 2024, Informe N°136-2024-HNSLMP-43002014266-SG/MB de fecha 26 de agosto de 2024, Informe N°348-2024-HNSLMP-43002014266-SG de fecha 23 de agosto de 2024, Informe N°135-2024-HNSLMP-43002014266-SG/MB de fecha 23 de agosto de 2024, Informe N°352-2024-HNSLMP-43002014266-SG de fecha 26 de agosto de 2024, Informe N°139-2024-HNSLMP-43002014266-SG/MB de fecha 26 de agosto de 2024, Informe N°350-2024-HNSLMP-43002014266-SG de fecha 23 de agosto de 2024, Informe N°137-2024-HNSLMP-43002014266-SG/MB de fecha 23 de agosto de 2024, Informe N°342-2024-HNSLMP-43002014266-SG de fecha 23 de agosto de 2024, Informe N°131-2024-HNSLMP-43002014266-SG/MB de fecha 23 de agosto de 2024, Informe N°360-2024-HNSLMP-43002014266-SG de fecha 26 de agosto de 2024, Informe N°145-2024-HNSLMP-43002014266-SG/MB de fecha 26 de agosto de 2024, Informe N°330-2024-HNSLMP-43002014266-SG de fecha 23 de agosto de 2024, Informe N°120-2024-HNSLMP-43002014266-SG/MB de fecha 23 de agosto de 2024, Informe N°335-2024-HNSLMP-43002014266-SG de fecha 23 de agosto de 2024, Informe N°124-2024-HNSLMP-43002014266-SG/MB de fecha 23 de agosto de 2024, Informe N°333-2024-HNSLMP-43002014266-SG de fecha 23 de agosto de 2024, Informe N°123-2024-HNSLMP-43002014266-SG/MB de fecha 23 de agosto de 2024, Informe N°338-2024-HNSLMP-43002014266-SG de fecha 23 de agosto de 2024, Informe N°127-2024-HNSLMP-43002014266-SG/MB de fecha 23 de agosto de 2024, Informe N°353-2024-HNSLMP-43002014266-SG de fecha 26 de agosto de 2024, Informe N°140-2024-HNSLMP-43002014266-SG/MB de fecha 26 de agosto de 2024, Informe N°340-2024-HNSLMP-43002014266-SG de fecha 23 de agosto de 2024, Informe N°129-2024-HNSLMP-43002014266-SG/MB de fecha 23 de agosto de 2024, y;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORIAL N°749-2024/GOB.REG-DRSP-HNSLMP -DG

Paita, 19 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes-Paita es la Unidad Ejecutora N° 405 del Pliego Presupuestario N° 457 del Gobierno Regional Piura;

Que, la Ley N° 26842, "Ley General de Salud", establece en el artículo VI de su Título Preliminar lo siguiente: *"Es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"*;

Que, conforma a su artículo 1, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el T.U.O de la Ley N°30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, asimismo, el artículo 43 del Reglamento de la Ley N°30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, prescribe lo siguiente: 43.1. *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.* "43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, **la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.** El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la **Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección** o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)"

Que, en ese mismo sentido, el artículo 44° del Reglamento, establece lo siguiente:

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORIAL N°749-2024/GOB.REG-DRSP-HNSLMP -DG

Paita, 19 de setiembre de 2024

“Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.”

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217 (...).

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...)

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante (...);

Que, mediante Resolución Directoral N°698-2024/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de fecha 18 de setiembre de 2024, se aprobó la Tercera modificación – Cuarta versión del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita, para el año fiscal 2024, el cual se encuentra incluido el Procedimiento de selección para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos varios del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita.

Que, mediante Resolución Directoral N°748-2024/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de fecha 19 de setiembre de 2024, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°03-2024/HNSLMP-CS-Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos varios del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita, por un valor estimado de S/.144,400.00 (ciento cuarenta y cuatro mil

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORIAL N°749-2024/GOB.REG-DRSP-HNSLMP -DG

Paita, 19 de setiembre de 2024

cuatrocientos con 00/100 nuevos soles); con precios vigente al mes de setiembre de 2024, con sistema de contratación a Suma Alzada.

Que, con Informe N°2646-2024-HNSLMP-43002014266-LOG de fecha 19 de setiembre de 2024, el Jefe del Área de Logística solicitó a la Jefa de la Unidad de Administración del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita, requerir a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral de designación de los miembros del Comité de Selección para la conducción del proceso señalado anteriormente. Para tal fin, adjunta el Formato N°03 – Solicitud y Propuesta de miembros para integrar el comité de selección:

	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI	Correo Electrónico
TITULARES					
Presidente	PRADO	FERNANDEZ	CRISTHIAN OMAR	44841321	copf190@gmail.com
Miembro	HERRERA	DIOSES	MARIO OCTAVIO	46642074	herreradiosesm@gmail.com
Miembro	CLAVIJO	CORREA	JUNIOR ARMANDO	73197149	juniorclavijoc@gmail.com
SUPLENTE					
Presidente	SANCHEZ	SOSA	HELMER BRAYAN	72788362	helmer335@gmail.com
Miembro	GARNIQUE	FLORES	GIANMARCO	47982136	garniquefg@gmail.com
Miembro	TORRES	PINTADO	ROBERTO ALEXIS	73197149	alex.torrespintado@gmail.com

Que, mediante Informe N°234-2024-HNSLMP-43002014266 de fecha 19 de setiembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Administración solicitó al Director del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita, aprobar la designación de los miembros del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°03-2024-HNSLMP-CS-Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos varios del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita.

Que, con Memorando N°466-2024-HNSLMP-43002014261 de fecha 19 de setiembre de 2024, el Director del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita requirió a la Asesoría Legal del referido Hospital proyectar la resolución de designación de los miembros del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°03-2024/HNSLMP-CS-Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORIAL N°749-2024/GOB.REG-DRSP-HNSLMP -DG

Paita, 19 de setiembre de 2024

de equipos biomédicos varios del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita.



Que, en cumplimiento de los dispositivos legales enunciados en los considerandos precedentes, es necesario la designación de un Comité de Selección;

Con el visado del Área de Logística, la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento Estratégico y, la Oficina de Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes Paita.

Y que uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°374-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, que aprueba el Reglamento del Organización y Funciones del E.S II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes Paita y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 09 de enero de 2024, por la cual se designa al Director del Hospital de Apoyo II- 1 Nuestra Sra. de las Mercedes - Paita.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR el Comité de Selección que se encargara de Conducir el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°03-2024/HNSLMP-CS-Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos varios del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI	Correo Electrónico
TITULARES					
Presidente	PRADO	FERNANDEZ	CRISTHIAN OMAR	44841321	copf190@gmail.com
Miembro	HERRERA	DIOSES	MARIO OCTAVIO	46642074	herreradiosesm@gmail.com
Miembro	CLAVIJO	CORREA	JUNIOR ARMANDO	73197149	juniorclavijoc@gmail.com
SUPLENTE					
Presidente	SANCHEZ	SOSA	HELMER BRAYAN	72788362	Helmer335@gmail.com
Miembro	GARNIQUE	FLORES	GIANMARCO	47982136	garniquefg@gmail.com
Miembro	TORRES	PINTADO	ROBERTO ALEXIS	73197149	alex.torrespintado@gmail.com

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORIAL N°749-2024/GOB.REG-DRSP-HNSLMP -DG

Paita, 19 de setiembre de 2024

ARTÍCULO 2°.- EXHORTAR a los miembros del Comité de Selección, actuar con diligencia y rectitud en el cargo encomendado, debiendo seguir sus actuaciones dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la Subdirección, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Asesoría Legal, Área de Logística y Servicios Generales y a todos los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
HOSPITAL DE APOYO A LA SEÑORA DE LAS MERCEDES
PAITA
.....
D. VICTOR MANUEL GERRERO ESPINOZA
CMP 03234
DIRECTOR

